ADICIÓN Y PRÓRROGA N°. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS 2026-147 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y NICOLAS MOJICA FONSECA

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ"
CONTRATISTA: C.C:	NICOLAS MOJICA FONSECA 1.052.409.289 EXPEDIDA EN DUITAMA
OBJETO	*ADICIÓN Y PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CPS 2026-147, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN "GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO" EN EL PROYECTO "SOSTENIBILIDAD HIDRICA PARA EL TERRITORIO", DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL".*
VALOR INICIAL	CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS. ($ 41.727.416).
VALOR ADICIÓN No.1	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 17.560.288).
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($ 59.287.704)
PLAZO INICIAL.	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACION FGC-03. ACTA DE INICIO: 20 DE ENERO DE 2026 HASTA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PRÓRROGA N° 1	TRES (3) MESES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO. DESDE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2026
PLAZO TOTAL	ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO
CONSULTA DE DOCUMENTOS	SECOP II

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida en Tunja, obrando en su calidad de Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, con domicilio social en Tunja, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 0172 del 1 de febrero de 2024 y Acta de posesión N°. 016 del 1 de febrero de 2024 con efectos legales y fiscales a partir del dos (2) de febrero de 2024 y en su condición de delegatario de la competencia en la contratación directa hasta Menor Cuantía, conforme al Acuerdo Directivo No. 009 de 28 de Julio de 2.003, proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación,

para la contratación directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaría General de CORPOBOYACA; y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2003 en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en cabeza del Secretaria General, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prórroga de contratos; y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACA sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad; quien para los efectos del presente documento se denomina, **CORPOBOYACÁ** o la **CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra **NICOLAS MOJICA FONSECA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.409.289 expedida en Duitama., quien para los efectos de este documento se denominará EL (la) CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **ADICION Y PRORROGA NO 01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS 2026-147,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 17 de enero de 2026 se suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS 2026-147, cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN "GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO" EN EL PROYECTO "SOSTENIBILIDAD HIDRICA PARA EL TERRITORIO", DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBI**__**ENTAL" 2)** Que el plazo de ejecución del contrato establecido inicialmente fue de OCHO (08) MESES contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03, la cual se suscribió 20 de enero de 2026. **3)** Que de acuerdo a lo estipulado en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS 2026-147 , el valor inicial del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS. ($ 41.727.416).** incluidos impuestos y demás gastos inherentes al contrato. **4)** Que por medio de estudios previos suscritos de fecha 15 de septiembre de 2026, y avalados por la Supervisión y la Subdirectora de Ecosistemas y gestión Ambiental, solicita **ADICION Y PRORROGA NO. 1** al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS 2026-147, manifestando lo siguiente:

(...)

2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ suscribió con ***NICOLAS MOJICA FONSECA*** *identificado con cedula de ciudadanía 1.052.409.289 de Duitama, el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS 2026-147 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN "GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO" EN EL PROYECTO "SOSTENIBILIDAD HÍDRICA PARA EL TERRITORIO", DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL. El contrato se suscribió en la plataforma SECOP II el día 17 de enero de 2026, el cual tiene las siguientes características:*

ITEM	*DESCRIPCION*
VALOR INICIAL	*CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 41.727.416)*
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	*Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03.*
FECHA DE INICIACIÓN	*20/01/2026*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*19/09/2026*

En lo transcurrido de la vigencia 2026 el contratista ha ejecutado actividades como profesional en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, dando cumplimiento al contrato de Prestación de Servicios CPS 2026-147, en el desarrollo de las actividades

enmarcadas en el Programa del Plan de Acción "Gestión Integral del Recurso Hídrico", en el proyecto "Sostenibilidad hídrica para el territorio" principalmente en lo relacionado con la actualización del PORH – PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO de la Cuenca Alta y media del rio Chicamocha, adicionalmente se ha dado apoyo a la supervisión al Convenio de Ciencia y Tecnología CNV 2025-004 adelantado con la Universidad de Boyacá cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA AVANZAR EN EL CONOCIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE CALIDAD DEL AGUA COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN PARA LA CUENCA ALTA Y MEDIA DEL RÍO CHICAMOCHA EN EL MARCO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH)" el cual fue aprobado en el Banco de Proyectos bajo el código CO-2025-012, por otra parte, así como lo acordado por el Supervisor y proyectar la respuesta a los derechos de petición, oficios o solicitudes realizadas por las entidades de control y/o organismos judiciales relacionadas con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, según los requerimientos radicados y solicitudes concertados por el supervisor.

De lo anteriormente mencionado, ya se ha desarrollado la fase de acciones previas, fase de declaratoria y la primera parte de la fase de Diagnóstico realizando actividades como: la caracterización inicial, trabajo de campo y construcción de línea base, sobre la cuenca alta y media del río Chicamocha, en donde queda pendiente la organización e inclusión en la línea base información referente a datos de monitoreo sobre la cuenca Alta y media del Rio Chicamocha y sus afluentes directos, los cuales son producto del contrato OMA CDS 2025 – 893 celebrado entre la UNION TEMPORAL HIDROBOYACA y CORPOBOYACA, así mismo dichos datos servirán de insumo para el proceso de modelación de calidad del recurso hídrico, producto del Convenio CNV 2025-004 celebrado con la Universidad de Boyacá.

Teniendo en cuenta las actividades plasmadas en el cronograma estipulado en la ***Resolución 2778 del 04 de agosto de 2026, por medio de la cual se modifica la resolución 1747 del 27 de mayo de 2025, modificada por la resolución 4975 del 12 de diciembre de 2025*** *de declaratoria de la Actualización del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH en la cuenca Alta y Media del Rio Chicamocha hacen falta por ejecutar las siguientes acciones en la vigencia 2026, las cuales se encuentran plasmadas en el contrato inicial, pero dado a la emisión de la resolución en mención se ajustan los tiempos de ejecución de las mismas:*

FASE 2 DIAGNÓSTICO

Construcción de línea base

- *Estimación de índices de calidad físico-química e hidrobiológica*
- *Socialización de los resultados de la fase de diagnóstico*

El proceso de ordenamiento de las fuentes hídricas es un ciclo de gestión continuo en el cual se van mejorando las condiciones de calidad y uso sostenible del recurso hídrico, a la vez que se realizan acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación para la mejora en el conocimiento y toma de decisiones en cada ajuste o actualización del instrumento.

FASE 3 IDENTIFICACIÓN DE USOS POTENCIALES

- *Proyección de la demanda de agua*
- *Modelación de la calidad del agua y simulación de escenarios*
- *Clasificación del cuerpo de agua e identificación de usos potenciales*
- *Estimación cualitativa de los riesgos asociados a la reducción de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico*

FASE 4 ELABORACIÓN DEL PORH

- *Definición o ajuste de objetivos y criterios de calidad por uso.*

- *Determinación de prohibiciones y condicionamientos*
- *Articulación con el POMCA*
- *Articulación con otros instrumentos*
- *Elaboración del programa de seguimiento y monitoreo del recurso hídrico*
- *Estructuración de proyectos y actividades.*

Por lo cual, se hace necesario prorrogar el contrato inicial ***CPS 2026-147*** *por el término de* ***tres (3) meses y once (11) días calendario****; con el fin de coadyuvar en el cumplimiento de las actividades relacionados en el proyecto "Sostenibilidad Hídrica para el territorio" que se encuentra en el marco del programa "Gestión Integral del Recurso Hídrico", en específico en la actualización del PORH de la cuenca alta y media del río Chicamocha en las actividades restantes de la Fase 2 Diagnóstico, Fase 3. Identificación de usos potenciales y Fase 4. Elaboración del PORH definidas en la resolución de Declaratoria de ordenamiento, debido a que se requiere mantener un proceso continuo para dar cumplimiento a la actualización del PORH.*

La supervisión del contrato CPS 2026-147, evaluó y vio viable la posibilidad de suscribir una adición y prórroga al contrato en mención, por un término de ***TRES (03) MESES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO****, CONTADOS A PARTIR* ***DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026*** *y adicionar la suma* ***DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 17.560.288).***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, parágrafo (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En ese sentido, y revisadas las condiciones del contrato CPS 2026-147 se concluye que la adición y prórroga requerida obedecen dicha normativa, así:

Fecha Acta de Inicio	*Fecha de terminación*	*Duración del contrato*	*Valor inicial del contrato*	*No. SMMLV*	*Valor Diario*	*Valor Mensual*	*Adición y Prorroga en meses*	*Adición y Prorroga en pesos*	*Adición y Prorroga en SMMLV*	*% de Adición*
20-01-2026	*19-09-2026*	*8 meses*	*41.727.416*	*23,83*	*173.864*	*5.215.927*	*Tres (3) meses y once (11) días calendario*	*17.560.288*	*10,03*	*42,08*

La continuidad del contratista NICOLAS MOJICA FONSECA en la ejecución del objeto contractual resulta necesaria para la Corporación, toda vez que ha sido el apoyo para liderar el grupo encargado de la actualización del PORH de la cuenca alta y media del río Chicamocha, es decir de la construcción y consolidación de los productos técnicos generados hasta la fecha en el marco de la actualización de dicho instrumento, entre ellos el cálculo y consolidación de la demanda hídrica real y potencial por uso y subcuenca, así como del apoyo técnico permanente a la supervisión del Convenio CNV 2025-004 suscrito con la Universidad de Boyacá, el cual registra un avance del 40,47% y cuyos subproductos pendientes -entre ellos el modelo de calidad y cantidad del agua calibrado y validado, el análisis hidrobiológico de la cuenca y la simulación de escenarios de calidad ICA- requieren de la revisión técnica continua y del conocimiento acumulado del proceso, con el fin de garantizar su coherencia metodológica. De igual manera, la contratista ha participado de manera directa en la atención de los requerimientos formulados por la Contraloría General en el marco de la auditoría de desempeño adelantada al PORH, así como en la proyección técnica del acto administrativo modificatorio del cronograma de declaratoria (Resolución 2778 del 04 de agosto de 2026), actividades que exigen un conocimiento detallado y continuo del estado del proceso. La interrupción de su vinculación implicaría un riesgo de atraso, pérdida de continuidad metodológica e inconsistencias técnicas en un proceso que, de acuerdo con el cronograma vigente, aún debe surtir las actividades restantes de la Fase 2 de Diagnóstico, la Fase 3 de Identificación de Usos Potenciales y la Fase 4 de Elaboración del PORH, razón por la cual se considera

necesaria y justificada la continuidad de la profesional en el desarrollo del objeto contractual.

Revisados los argumentos del presente documento, la supervisión del contrato considera viable y necesaria la realización de una adición y prórroga al contrato ***CPS 2026-147****, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN "GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO" EN EL PROYECTO "SOSTENIBILIDAD HIDRICA PARA EL TERRITORIO", DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL, suscrito con NICOLAS MOJICA FONSECA, con el fin de mantener la continuidad en las actividades que viene realizando y suplir las necesidades de la Corporación dentro del proyecto "Sostenibilidad Hídrica para el Territorio" de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental.*

Dado lo mencionado anteriormente se le solicita al ordenador de gasto la aprobación de la adición No. 1 y prórroga No.1 al contrato ***CPS 2026-147****, con el fin de mantener la continuidad en las actividades que viene realizando, cabe mencionar que el supervisor verificó el cumplimiento del objeto contractual, así como los pagos con los aportes de la salud y demás obligaciones del contratista, para poder solicitar dicha adición y prórroga.*

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.

Título: Profesional en Ingeniería Ambiental con posgrado y experiencia profesional entre 24 a 30 meses y experiencia específica de 6 meses en actividades relacionadas con calidad hídrica.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Se mantienen las características y especificaciones técnicas esenciales inicialmente pactadas y las condiciones que a estas se refieren.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo adicional requerido: Tres (03) meses y once (11) días calendario, contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido dentro del contrato de prestación de Servicios CPS 2026-147, es decir a partir del 20 de septiembre de 2026 y hasta el 30 de diciembre de 2026.

Plazo total del contrato: Once (11) meses y once (11) días calendario

LUGAR DE EJECUCIÓN: Se mantienen las condiciones inicialmente pactadas

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Las mismas establecidas en el contrato inicial (..).

5) *Que* una vez verificado lo descrito en los anteriores numerales, se tiene, que en la actualidad hay un contrato vigente CPS 2026-147 , cuyo objeto permite dar cubrimiento a la necesidad establecida, cabe resaltar que lo que se pretende adicionar económicamente es viable y jurídicamente se encuentra en ejecución, por lo tanto, bajo el principio de economía es viable realizar la presente adición y prorroga No 01. **6)** Que el plazo de ejecución se encuentra vigente, y que se cumple con lo estipulado en el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual reza: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **7)** Que, en conclusión, el contrato en comento se encuentra en ejecución, lo que se pretende adicionar está ligado al objeto del contrato y resulta indispensable para suplir las necesidades de la Corporación, necesidad que tal como se indico es fundamental para la seguridad jurídica de esta Corporación. **8)** Con la presente adición y prorroga No. 01 se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento

de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. El numeral 4 de la norma en cita, estipula: "4. Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato" (...). Igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado, como se observa la Corporación requiere de la adición y prórroga del contrato para suplir la necesidad descrita por parte de la Supervisora del Contrato. **9)** Es preciso denotar que una de las piedras angulares de la contratación es la "autonomía de la voluntad", es decir la libre decisión de los extremos contractuales para tomar decisiones dentro del negocio jurídico, limitada al marco legal y en atención a esta autonomía, se establece por parte de esta Ordenación del Gasto que es procedente adicionar en valor y prorrogar el plazo de ejecución al Contrato de Prestación de Servicios CPS 2026-147 a fin de satisfacer la necesidad planteada. **10)** Que la **CORPORACIÓN**, para tal efecto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2026001841 de 09 de septiembre de 2026 de los rubros 2.3.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /R.B. tasas retributivas / Sostenibilidad hídrica para el territorio por valor de $ 17.560.288. **11.** Que las partes manifiestan su consenso de suscribir este documento anexo al Contrato de Prestación de Servicios CPS 2026-147 ; teniendo en cuenta que la adición no supera el límite establecido en la Ley 80 de 1993, que se encuentra dentro del término de ejecución del contrato, y busca suplir la necesidad expuesta, contando con viabilidad técnica, jurídica y económica.**12)** Que la contratista ha venido dando cabal cumpliendo a las obligaciones contractuales adquiridas en el contrato CPS 2026-147 y las actividades establecidas dentro del contrato inicial se mantienen y se continuaran ejecutando dentro del plazo de ejecución de la adición y prorroga No. 1 de acuerdo a la asignación mensual que realice el supervisor. **13)** Que esta adición prorroga se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, así como por las leyes civiles y comerciales aplicables y en especial con base en las siguientes: **CLAUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGAR POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL, ES DECIR A PARTIR DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONESE: A la cláusula **SEPTIMA** del contrato CPS 2026-147 , la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($17.560.288).**

CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor monetario que CORPOBOYACÁ se compromete a cancelar al CONTRATISTA por la presente adición, se ampara con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2026001841 de 09 de septiembre de 2026 de los rubros 2.3.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /R.B. tasas retributivas / Sostenibilidad hídrica para el territorio por valor de $ 17.560.288.

PARÁGRAFO: La presente **ADICION** se suscribe sin perjuicio de las acciones y sanciones que **CORPOBOYACA** pueda adelantar e imponer respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o

incurra el **CONTRATISTA**

CLÁUSULA CUARTA: LA FORMA DE PAGO DE LA ADICION ESTABLECIDA SERA LA SIGUIENTE: La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así:

I. UN PRIMER desembolso de acuerdo a la fecha de iniciación de la adición y prorroga No. 1 y hasta el treinta del primer mes, de reporte de actividades.
II. **DOS (02) DESEMBOLSOS por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 5.215.927) mes vencido**
III. UN ÚLTIMO desembolso (Si aplica) una vez terminado y liquidado el objeto contratado.

*NOTA: Para el último desembolso se deberá adjuntar Acta de terminación y/o liquidación (Si aplica)

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 y el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales, el informe final aprobado por el supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del sistema de gestión integral. Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectué el trámite de cargue como soporte en el contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO**. La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista de manera libre y voluntaria acepta y valida el cumplimiento y aplicación del artículo 2.2.4.18.7 del decreto 514 de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES Y EVIDECIAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: el **CONTRATISTA** se obliga a presentar, los informes que solicite **CORPOBOYACA** a través del supervisor, y además los siguientes productos, en desarrollo de las actividades establecidas en el contrato, precisando que todas las actividades y evidencias de la actividad contractual se mantienen con el ánimo de avanzar en las metas del proceso señalado en el objeto contractual, como se ha venido desarrollando a la fecha.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuaran vigentes y su exigibilidad permanecen.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición y Prorroga N° 1 se entiende perfeccionada con la firma entre las partes, la cual se realizará por medio de la plataforma Secop II, se requiere la expedición del registro presupuestal.

Proyectó: Luis Carlos Sandoval Villano – Contratista Gestión Contratación
Revisó: Eliana Marcela Noy Gutierrez – Profesional especializado
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula – Secretario General y Jurídico